

Tipo **Otros**  
Asunto **Iniciativa Legislativa Popular 8-11/ILPA-000002, para el fomento de la participación ciudadana**  
**Jura de fedatarios especiales**  
Fecha **7 de octubre de 2011**

**13 de septiembre de 2011**

**Iniciativa Legislativa Popular 8-11/ILPA-000002, para el fomento de la participación ciudadana. Inicio de los trámites (artículo 9 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos)**

La Junta Electoral de Andalucía, conoce escrito del Parlamento de Andalucía en el que se comunica la admisión a trámite de la Iniciativa Legislativa Popular, número de expediente 8-11/ILPA-000002, para el fomento de la participación ciudadana.

En relación con dicha cuestión ACUERDA comunicar a la Comisión Promotora la admisión de la citada iniciativa, al objeto de que proceda a la recogida de firmas requeridas en el plazo legal de cuatro meses que la normativa al efecto dispone. Lo que le comunicará a la comisión promotora para su conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9.2. y 10 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.

Así mismo se aprueba el modelo de pliego de recogida de firmas que se adjunta como anexo a esta acta y que, según informa el Sr. Secretario, cuenta con el visto bueno de la comisión promotora.

Por último, se toma conocimiento del posible calendario de actuaciones elaborado por los servicios administrativos de esta Junta Electoral.

**7 de octubre de 2011**

***Jura o promesa, ante la Junta Electoral de Andalucía, de fedatarios especiales de la Iniciativa Legislativa Popular 8-11/ILPA-000002, para el fomento de la participación ciudadana.***

Por el Sr. Secretario se informa al resto de los miembros de la Junta Electoral de Andalucía que con fecha 28 de septiembre, se ha recibido en el Registro, vía email, escrito de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular a que arriba se hace mención designando Fedatarios Especiales. (RE 26)

Con posterioridad se han recibido diversas ampliaciones en el número de fedatarios inicialmente propuestos. La citada relación, de acuerdo con lo decidido en la sesión anterior, fue enviada a la Oficina del Censo Electoral para que se realizasen las comprobaciones pertinentes en orden a determinar si todos y cada uno de los propuestos son ciudadanos andaluces en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos (artículo 12.2. LILPA). La Oficina del Censo Electoral, el pasado día 29 de septiembre, señaló cuatro incidencias.

Tras el estudio de la mencionada documentación y constatándose que todos y cada uno de los propuestos reúnen los requisitos para jurar o prometer el cargo de fedatarios especiales, tal y como exige el artículo 12 de la LILPA, el Sr. Presidente de la Junta Electoral de Andalucía, tras poner de manifiesto las obligaciones y responsabilidades que la condición de fedatario conlleva, informa a los presentes que va a procederse a la correspondiente jura o promesa.

A tal efecto, informa el Sr. Presidente que preguntará a los presentes si “*De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, ¿JURA o PROMETE ante esta Junta Electoral de Andalucía dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de la Iniciativa Legislativa Popular para el fomento de la participación ciudadana?*”, debiendo el llamado manifestar expresamente si jura o promete, previa demostración ante la Junta Electoral de Andalucía mediante documento oficial bastante (DNI o pasaporte) que se trata de uno de los fedatarios especiales propuestos.

Aclarados estos extremos, comienza el acto de Jura o Promesa.

Por el Sr. Presidente se pronuncia la fórmula general de juramento o promesa antes citada.

El Sr. Secretario realiza el llamamiento de cada uno de los propuestos.

Realizado el acto, juran o prometen cuarenta fedatarios